CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 115
(08 de abril del 2026)

CONTRATANTE: **DISTRITO DE TURBO**
890.981.138-5

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES LIÓN DE OCCIDENTE**
NIT. 901.898.494-7
R/L. YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN
CC. 71.731.012, de Medellín
INTEGRANTES:
TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS
NIT No 901005119- 9
Representante Legal: YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN
C.C: 71.731.012, de Medellín
PARTICIPACIÓN: 50%
TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC SAS
NIT No. 901556772- 2.
Representante Legal: ANGELA EDITH SANCHEZ HERNANDEZ
C.C: 43.611.597, de Medellín
PARTICIPACIÓN: 50%
Dirección: Carrera 114 No 89-79B. Barrio - El Salvador - Apartadó
Teléfono: 28282712
Email:transespecialesdeoccidente@gmail.com
transporteslion9@gmail.com
Ciudad: Apartadó, Antioquia

OBJETO: **TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO.**

SUPERVISOR: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

PLAZO: **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE FIRME EL ACTA DE INICIO. CON LOS CUALES SE PRETENDEN CUBRIR TREINTA Y NUEVE (39) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PRESENCIAL.**

VALOR: **NOVECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. ($912.323.200).**

PRIMERA. OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO. De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **03 de 2025**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista prestará el servicio de transporte escolar terrestre a 1.480 estudiantes para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales, ubicados en la zona urbana y rural, de acuerdo a las siguientes rutas específicas:

RUTAS	BUSES	# VIAJES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTUDIANTES	# DIAS	VALOR DIA
KM 13,29 Y 35 HASTA KM 25		1	$ 540.877,72	$ 21.094.231	40	39	$ 540.878

KM 25 - LOMAS AISLADAS	1	1	$ 540.877,72	$ 21.094.231	40	39	$ 540.878
VILLA CALLE LARGA - SECTOR FABRICA A COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 763.455,46	$ 29.774.763	40	39	$ 763.455
PUERTO BOY - COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 712.177,96	$ 27.774.940	40	39	$ 712.178
NUEVA UNION - CALIFORNIA A COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 746.365,08	$ 29.108.238	40	39	$ 746.365
LA TECA - COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 717.877,58	$ 27.997.226	40	39	$ 717.878
RECREO - SAN BERNARDO - HONDURAS A COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 723.574,02	$ 28.219.387	40	39	$ 723.574
LA ARENERA – GALLETA	1	1	$ 683.692,58	$ 26.664.011	40	39	$ 683.693
AMSTERCOL 1 – COLDESA	1	1	$ 683.692,58	$ 26.664.011	40	39	$ 683.693
BARRIO COLORADO – COLDESA	1	1	$ 740.665,46	$ 28.885.953	40	39	$ 740.665
AGUAS DULCES – COLDESA	1	1	$ 569.743,64	$ 22.220.002	40	39	$ 569.744
DIVINO NIÑO (Desde la Guardarraya 3) – EL TRES	1	1	$ 729.271,52	$ 28.441.589	40	39	$ 729.272
LA ESPERANZA (Desde la Tierrera) - EL TRES	1	1	$ 740.665,46	$ 28.885.953	40	39	$ 740.665
DIVINO NIÑO (Desde el Tapillazo) – EL TRES	1	1	$ 455.794,70	$ 17.775.993	40	39	$ 455.795
LA TRAMPA (Desde la bodega) - EL TRES	1	1	$ 626.717,58	$ 24.441.986	40	39	$ 626.718
MONTEVERDE 1 - MONTEVERDE	1	1	$ 752.061,52	$ 29.330.399	40	39	$ 752.062
SANTA INES - MONTEVERDE	1	1	$ 786.245,46	$ 30.663.573	40	39	$ 786.245
GUADUALITO - MONTEVERDE	1	1	$ 672.296,52	$ 26.219.564	40	39	$ 672.297

MONOMACHO - PUEBLO BELLO	1	1	$ 683.692,58	$ 26.664.011	40	39	$ 683.693
SINAI - PUEBLO BELLO	1	1	$ 615.322,58	$ 23.997.581	40	39	$ 615.323
MAKENCAL - SAN VICENTE	1	1	$ 592.533,64	$ 23.108.812	40	39	$ 592.534
LOS ENAMORADOS - SAN VICENTE	1	1	$ 455.795,76	$ 17.776.035	40	39	$ 455.796
LAS GARZAS – DESARROLLO RURAL – 23 DE ENERO	3	3	$ 791.942,96	$ 92.657.326	120	39	$ 2.375.829
EL UNO - PORVENIR - VILLA MARÍA	2	2	$ 695.086,52	$ 54.216.749	80	39	$ 1.390.173
PLAYONA – LAS CAÑAS Y SAN FELIPE - EL DOS	2	2	$ 455.793,64	$ 35.551.904	40	39	$ 911.587
LA MARTINA- PIEDRECITAS	3	3	$ 778.648,44	$ 91.101.867	180	39	$ 2.335.945
LA MARTINA - PUNTA DE PIEDRA	3	3	$ 615.323,64	$ 71.992.866	180	39	$ 1.845.971
27 RUTAS	**33**	**34**		**$ 912.323.200**	**1480**		**$ 23.392.903**

DIAS DURANTE LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO
Los días estipulados para la prestación del servicio a los estudiantes, son los días académicos presenciales establecidos en la resolución de calendario escolar (vigente) fijado por la Secretaría de Educación y Cultura y aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Dentro del calendario escolar se podrán presentar en los Establecimientos Educativos algunas labores pedagógicas que alteren la asistencia de los estudiantes a clase en los días estipulados en la Resolución de dicho calendario. En estos casos el supervisor informará al operador con anterioridad para no prestar el servicio de transporte durante el día notificado.

DENOMINACIÒN TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:
Podrán ser prestadoras del servicio de Transporte especial escolar todas las personas Jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de Servicios.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.
El servicio de transporte rural y urbano requerido se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones:

Cubrimiento total de las rutas establecidas por la Administración Distrital.

Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; además deberá tener todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.

Vehículos acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar rural y urbano.

En el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor de este, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa con vehículo de similares características.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DELSERVICIO:

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial que se pretende contratar:

Requisitos Del Parque Automotor

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución1069 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

Nombre de la entidad contratante
Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación
Objeto del contrato
Origen y destino
Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisióntécnico-mecánica y seguros obligatorios respectivos.
Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo con los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionado con las medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros, los dispositivos y utilización de distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.
Las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.
Los treinta y tres (33) vehículos, deberán cumplir con los treinta y cuatro (34) viajes necesarios para el cubrimiento total de los 1.480 estudiantes en las veintisiete (27) rutas escolares, tal como se describe en el ítem 2.3. especificaciones (ver cuadro), arriba mencionado.
Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.
El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio.
Tener disponibilidad de 10 vehículos con baño para las rutas veredales de trayectos largos.

Tener disponibilidad de un vehículo automotor de capacidad mayor a 50 pasajeros, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015; toda vez que, en la ruta punta de piedra por el número de alumnos y las distancias se requiere un vehículo de estas dimensiones para garantizar mayor prestación del servicio y que todos los niños estén cómodos.

Parque Automotor Vinculado O Afiliado A La Empresa Proponente

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El Contratista deberá presentar una relación de los vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad.
El Contratista deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.
El Contratista deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa Contratista de los vehículos con los cuales prestará el servicio.
Debe contar con el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas en el alcance del objeto a contratar.
El Contratista deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:
Tipo de Vehículo
Placa
Marca
Modelo
Numero tarjeta de operación.
Vigencia del SOAT
Capacidad
Certificado de emisión de gases
Certificado de Revisión técnico-mecánica.
Para el Distrito de Turbo es importante que el parque automotor ofrecido sea como mínimo modelo 2012 en adelante, en aras de garantizar la vida y la integridad de los menores de edad con diseños seguro de los vehículos, localizadores de flota con GPS, Sistemas de seguridad activa y pasiva, entre otros, para la optimización de las condiciones de seguridad vial escolar de los niños.

Plan De Contingencia

El Contratista deberá contar para la ejecución del contrato con dos (02) vehículos adicionales a los requeridos de acuerdo con las rutas establecidas los cuales

relacionará mediante certificación suscrita por el representante legal donde consten los datos del vehículo. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato.

En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como la ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.
Todo cambio de vehículo deberá hacerse por uno en iguales o mejores condiciones del ofrecido y ser coordinado con el supervisor del contrato.

CUALIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO:
El proponente deberá disponer de un grupo de trabajo conforme a las rutas definidas en el presente documento, que cumpla con las calidades que se describen a continuación:

CONDUCTORES:
El contratista deberá disponer de tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de conductores en las diferentes rutas relacionadas del presente documento, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Afiliación al régimen de seguridad social

Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.

Para el personal masculino: Situación militar definida.

Licencia de conducción en las categorías correspondientes.

No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.

Buena presentación personal y comportamiento cauteloso teniendo en cuenta que transporta estudiantes menores de edad.

El contratista deberá disponer de conductores fijos y pondrá a disposición tres (03) conductores adicionales para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos para los conductores fijos.

MONITORAS
El personal asignado a las labores de monitoras de ruta a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:
Afiliación al régimen de seguridad social.
Disponibilidad de tiempo.
El contratista deberá garantizar que el comportamiento de la monitora de la ruta se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen contodas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo. 2. Ejecutar el contrato en el plazo establecido. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto. 5. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollarpara el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de laejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. 7. Afiliarse a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de lasautoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus servicios. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestosy seguros. 2. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno. 3. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida de los conductores que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así como, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado. 4. Contar con un monitor o adulto acompañante en cada una de las rutas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003. 5. Cumplir con la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación. 6. Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a losbeneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución. 7.

Reemplazar y relevar el personal cuando el Distrito lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal. 8. Portar en el vehículo los documentos y elementos legales, reglamentarios y vigentes para su operación. 9. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo. 10. Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en los recorridos o en los puntos de llegada y salida de las diferentes rutas. 11. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo. 12. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes conductores. 13. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2.1.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: En virtud del contrato el DISTRITO de Turbo, Antioquia, se obliga a: 1. De acuerdo al numeral 4 del artículo 2.1.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015, el DISTRITO DE TURBO deberá indicar por escrito al contratista los espacios internos del establecimientoeducativo para el ascenso y descenso de los estudiantes. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 4. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. 6. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7. Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requeridapara dar cumplimiento al objeto contractual. 8. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. 9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por laLey. 10. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. 11. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. ($912.323.200),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	**$ 934.691.671**
1.2.4.1.01	**SGP – EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIOS**	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00004	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 202500000046966	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento Del Programa De Transporte Escolar Del Distrito De Turbo.	

SEXTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO, pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos: en **PAGOS MENSUALES**, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, pagos que se efectuarán mes vencido previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento delos requisitos de ejecución del contrato. **Parágrafo Primero:** En todo caso el **último pago** estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato o por los rectores y directores de los Establecimientos Educativos Oficiales y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, loautoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquierconcepto. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del presente contrato es de ~~**DOS**~~ **(02) MESES**, contados a partir de la fecha que se firme el acta de inicio. Con los cuales se pretenden cubrir **TREINTA Y NUEVE (39) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PRESENCIAL. OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del suministro; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: La prestación del servicio se realizará en el Distrito de Turbo Antioquia; para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo Antioquia. **DÉCIMA: GARANTÍAS**. El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato, por el término de éste y seis **(06) meses más**. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía del diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis **(06) meses más**. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al **10%** del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y **tres (3) años más**. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del

CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

En constancia se firma en el Distrito de Turbo Antioquia, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN
Representante legal
UT TRANSPORTES LION DE OCCIDENTE

Proyectó	Revisó	Aprobó
En Derecho Grupo Asesor S.A.S. Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Dominguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación	En Derecho Grupo Asesor S.A.S. Asesores de Despacho.

Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**